



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 23 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 032-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 077-2025-MDI/SGIDUR/NOO-SG, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 005-2025-MDI-SGIDUR/AEQS-RO, del Residente de Obra y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del REINICIO N° 01** de ejecución del IOARR: **CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO** con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades tipifica en el artículo 79°: "las municipalidades en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen las siguientes funciones: "(...)Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva (...)".

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la - Fases del Ciclo de Inversión señala que la "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, para efectos de la presente Directiva, se le mencionara en adelante como el Decreto Legislativo.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las: **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras publicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;



Que el numeral 3 de la norma en mención establece que, "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". aunado a ello el numeral 8 de la norma en mención señala que, el Ingeniero Residente o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.



Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directivo para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2024-GM-MDI/LC, de fecha 20 de agosto del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685, con plazo de ejecución de (90) días calendarios, siendo ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, y con un costo total de inversión de S/ 533,210.21 (Quinientos Treintatréis Mil Doscientos Diez con 21/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MDI, de fecha 05 de diciembre del 2024, se aprueba el expediente técnico Modificado N° 01 por gastos generales con Ampliacion Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 78,169.16 (Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 16/100 Soles), haciendo un total presupuestal la suma de S/ 611,379.37 (Seiscientos Once Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles), del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-GM-MDI/LC, de fecha 13 de enero 2025, se aprueba la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR: denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con eficacia anticipada a partir del (20) de diciembre del 2024 hasta la programación de reinicio mediante acto resolutorio.



Que, mediante Informe N° 005-2025-MDI-SGIDUR/AEQS-RO, de fecha 22 de enero del 2025, el Residente de la Obra, solicita la APROBACION DEL REINICIO DE OBRA N° 01 del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, a partir del 23 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 077-2025-MDI/SGIDUR/NGO-SG, de fecha 22 de enero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe respecto a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REINICIO DE OBRA N° 01 del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685, señala que, el referido proyecto está considerado en el PIM 2025, con un presupuesto que asciende a la suma S/ 1,000.000.00 (Un Millon con 00/100 soles), el cual garantiza el presupuesto para su ejecución del referido proyecto, por lo que reúne las condiciones para el reinicio de ejecución de obra N° 01, a partir del día jueves 23 de enero del 2025, con un plazo de ejecución de (09) días calendarios, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutorio.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 032-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la APROBACION DE REINICIO N° 01 del IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685, señala lo siguiente: Se ha realizado la verificación del informe al reinicio de obra N° 01 y recomienda a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN, via acto resolutivo del REINICIO N° 01 DE EJECUCION DE OBRA (inicia el 23 de enero del 2025, con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.

Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REINICIO DE OBRA N° 01 DE EJECUCIÓN DEL IOARR DENOMINADA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2642685, a partir del 23 de enero del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 50790 SAN FRANCISCO DE APAYLLA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Residente de Obra
 - Archivo

